

Excepciones de mérito y solicitud de terminación del Proceso

John Steven Rojas <jsrojas@dlapipermb.com>

Mié 13/10/2021 8:56 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa <jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones BBI <notificaciones@bbi.com.co>; Rocio Torres Villanueva <rocio.torres@bbi.com.co>; veloza40@gmail.com <veloza40@gmail.com>

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipájprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

[via e-mail]

Asunto: Excepción de pago y solicitud de terminación del Proceso
Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: Hector Eduardo Veloza Torres
Demandado: BBI COLOMBIA SAS
Radicado: 25817-40-89-001-2021-00253-00

Por medio del presente, me permito hacer envío del memorial referente a la excepción de pago, en el que se anexan todas las pruebas correspondientes al pago de los dineros exigidos judicialmente a través de este procedimiento.

Con lo anterior, quedo muy atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

John Rojas

Asociado / Associate

T +57 1 3174720
jsrojas@dlapipermb.com



DLA PIPER MARTINEZ BELTRAN

DLA Piper Martínez
Beltrán
Cra 7 # 71-21
Torre B Of. 602
Bogotá – Colombia

www.dlapipermb.com

La información contenida en este correo electrónico puede ser confidencial y/o legalmente privilegiada. Se ha enviado para el uso exclusivo del destinatario o destinatarios previstos. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, se le notifica que cualquier revisión, uso, revelación, difusión, distribución o copia no autorizada de esta comunicación, o de cualquiera de sus contenidos, está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor responda al remitente y destruya todas las copias del mensaje. Gracias.

The information contained in this email may be confidential and/or legally privileged. It has been sent for the sole use of the intended recipient(s). If the reader of this message is not an intended recipient, you are hereby notified that any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, distribution, or copying of this communication, or any of its contents, is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please reply to the sender and destroy all copies of the message. Thank you.

Señores
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá
jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

[via e-mail]

Asunto: Poder especial
Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: **Hector Eduardo Veloza Torres**
Demandado: **BBI COLOMBIA SAS**
Radicado: 25817-40-89-001-2021-00253-00

Pablo Moncada Hoffmans, con domicilio en la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad **BBI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.860.284-9, según se acredita en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a **John S. Rojas Melo**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015428063 y tarjeta profesional de abogado 263.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que:

Represente judicialmente a **BBI COLOMBIA S.A.S.** en el proceso de la referencia, para lo cual el apoderado podrá corregir y/o adicionar, recibir notificaciones, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaraciones y/o modificaciones, solicitar y asistir a audiencias públicas, solicitar y atender la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión y en general, realizar todas las actuaciones requeridas en representación de la sociedad en el proceso de la referencia hasta la conclusión del mismo, para la defensa plena de los derechos e intereses de mi representada.

Adicionalmente, el apoderado queda facultado para desistir, recibir, renunciar, sustituir, transigir, conciliar y reasumir este poder y en todo caso, está autorizado para adelantar todas las actuaciones necesarias para la cabal ejecución del presente mandato.

Por lo anterior, Ruego reconocer personería en los términos indicados al apoderado especial en los términos y para efectos del mandato aquí conferido, quien recibirá notificaciones al correo jsrojas@dlapipermb.com, el cual coincide con la dirección indicada en Registro Nacional de Abogados, todo lo cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.





DLA PIPER MARTINEZ BELTRAN

DLA Piper Martínez Beltrán
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Of. 602
Bogotá, Colombia
www.dlapipermb.com



Accepto,

Pablo Moncada Hoffmans
C.E. 278.484
Representante Legal
BBI Colombia S.A.S

John S. Rojas M.
C.O. 1.015.428.063
Tp. 263.846
DLA Piper Martínez Beltrán
jsrojas@dlapipermb.com



Señores

Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá
jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

[via e-mail]

Asunto: Excepción de Pago
Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: Hector Eduardo Veloza Torres
Demandado: BBI Colombia SAS
Radicado: 25817-40-89-001-2021-00253-00

John S. Rojas M., abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial BBI Colombia S.A.S. (en adelante "BBI"), en los términos del poder especial que adjunto y por cuya virtud solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia, por la presente y dentro del término legal interpongo la excepción de pago dentro del proceso de la referencia. Me permito sustentarla en los siguientes términos:

I. Oportunidad

1. De acuerdo con la información encontrada a través de los datos consignados en el motor de consulta de la Rama Judicial, se encontró la existencia del presente proceso.
2. Que habiendo sido admitida la demanda y de acuerdo con la información suministrada por mi poderdante, a la fecha no se le ha dado la notificación en los términos del artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que no tenemos conocimiento de la demanda que motiva el presente procedimiento, ni las pruebas aportadas en este.
3. Que la parte demandante teniendo conocimiento del correo electrónico de notificación y los medios idóneos para realizar la notificación personal en los términos del precitado Decreto 806 de 2020, encontramos que el mismo no ha remitido la información de la demanda, ni sus anexos, por lo que no es posible realizar una debida defensa en relación con el presente proceso. Esto se debe a que, a la fecha la demandada no ha sido notificada en debida forma del mandamiento de pago. Por lo tanto, mi representada se encuentra en el término indicado por el artículo 431 del CGP para excepcionar el pago.

II. Fundamentos De la Excepción de pago

De acuerdo con el acápite anterior, el Despacho debe tener en cuenta que a la fecha la parte demandada no ha sido debidamente notificada. No obstante, con el fin de hacer más eficiente la justicia y teniendo en cuenta que los créditos presentados en este litigio ya se encuentran pagos, me permito presentar la excepción de pago de acuerdo con los siguientes:

a. Antecedentes

1. De acuerdo con la Sección 4.2 el Contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante y la demandada, la exigibilidad del canon de arrendamiento se generaba después de haber transcurrido los primeros 10 días de cada mes, tras previa presentación del documento de cobro.
2. Que de acuerdo con la normativa tributaria Nacional y Distrital, a los servicios de arrendamiento de bodegas comerciales le son aplicables la retención en la fuente por concepto del impuesto de Renta e Industria y Comercio, por lo que el valor que debe pagar el arrendatario al arrendador corresponde al valor del arriendo menos las citadas retenciones.

3. Que, de acuerdo con las cuentas de cobro de los meses de abril, mayo y junio, estas fueron pagadas de la siguiente forma:

Canon de arrendamiento	Fecha de Pago
Abril	01.07.2021
Mayo	15.07.2021
Junio	23.09.2021

4. Que desde el momento del pago de cada uno de los cánones de arrendamiento se dejó de causar los intereses de mora.
5. A la fecha, mi representada ha hecho el pago de los tres cánones presentados en el presente proceso para exigir su pago.
6. De acuerdo con la normativa vigente, mi representada realizó la liquidación de los intereses teniendo en cuenta cada fecha de pago de las obligaciones.
7. Como resultado de lo anterior, mi representada constituyó el 11 de octubre de 2021 el depósito judicial a la cuenta del Despacho a fin de poder solicitar la terminación del presente proceso.

Explicado lo anterior y con el fin de evidenciar el pago de cada uno de los conceptos de las obligaciones exigidas en este proceso, me permito presentar las siguientes aclaraciones.

- b. **Liquidación del valor del pago después de aplicadas las retenciones decretadas por Ley.**

(i) Retención en la fuente a título de Renta

De acuerdo con el artículo 1.2.4.10.6 del decreto 1625 del 2016, la retención en la fuente en arrendamiento de bienes raíces es del 3.5% sobre el 100% del pago o abono en cuenta.

(ii) Retención respecto del impuesto de Industria y Comercio.

De acuerdo con los decretos 807 de 1993 y 352 de 2002, se reglamenta el estatuto tributario del Distrito Capital, el cual ha establecido que las tarifas de retención del IVA será la que corresponda a la respectiva actividad¹.

Sobre este aspecto, se tiene que el arrendamiento es un tipo de servicio, el cual no está definido en una categoría especial de servicios, por lo que la aplicación de la retención corresponde a la del "demás actividades de servicios" la cual tiene una tarifa de 9.66 por mil.

(iii) Determinación del valor a pagar por el canon de arrendamiento

Entendido lo anterior, se le aclara al despacho que a cada uno de los citados pagos se les debe aplicar descuentos correspondientes a las retenciones en la fuente, por lo que me permito presentar el resultado de dicha operación en el siguiente cuadro:

Canon de arrendamiento	\$	2.754.482,00
Retención Renta 3.5%	\$	96.407,00
Retención ICA 0.966%	\$	26.608,00
Total después de Retenciones	\$	2.631.467,00

¹ <https://www.shd.gov.co/shd/sistema-de-retenciones>

c. Liquidación de intereses de mora
(i) Intereses de mora del canon del mes de abril

La presente liquidación tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Fecha de exigibilidad: 11.04.2021
- ✓ Fecha de Pago: 01.07.2021
- ✓ Base de liquidación: El valor que debe se debe pagar al arrendador después del descuento de las retenciones aplicables
- ✓ Interés de mora certificado por la Superintendencia Financiera.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,98%	MARZO	2021	30	3,25%		\$ -
25,97%	ABRIL	2021	20	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 56.949,33
25,97%	MAYO	2021	30	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 85.424,00
25,97%	JUNIO	2021	30	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 85.424,00
25,77%	JULIO	2021	30	3,22%		\$ -
25,77%	AGOSTO	2021	30	3,22%		\$ -
25,77%	SEPTIEMBRE	2021	30	3,22%		\$ -
	OCTUBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	NOVIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	DICIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 227.797,33

(ii) Intereses de mora del canon del mes de mayo

La presente liquidación tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Fecha de exigibilidad: 11.05.2021
- ✓ Fecha de Pago: 17.07.2021
- ✓ Base de liquidación: El valor que debe se debe pagar al arrendador después del descuento de las retenciones aplicables
- ✓ Interés de mora certificado por la Superintendencia Financiera.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,98%	MARZO	2021	20	3,25%		\$ -
25,97%	ABRIL	2021	30	3,25%		\$ -
25,97%	MAYO	2021	20	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 56.949,33
25,97%	JUNIO	2021	30	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 85.424,00
25,77%	JULIO	2021	15	3,22%	\$ 2.631.467,00	\$ 42.383,07
25,77%	AGOSTO	2021	30	3,22%		\$ -
25,77%	SEPTIEMBRE	2021	30	3,22%		\$ -
	OCTUBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	NOVIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	DICIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 184.756,39

(iii) Intereses de mora del canon del mes de junio

La presente liquidación tuvo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Fecha de exigibilidad: 11.06.2021
- ✓ Fecha de Pago: 23.09.2021
- ✓ Base de liquidación: El valor que debe se debe pagar al arrendador después del descuento de las retenciones aplicables.
- ✓ Interés de mora certificado por la Superintendencia Financiera.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,98%	MARZO	2021	20	3,25%		\$ -
25,97%	ABRIL	2021	30	3,25%		\$ -
25,97%	MAYO	2021	30	3,25%		\$ -
25,97%	JUNIO	2021	20	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 56.949,33
25,77%	JULIO	2021	30	3,22%	\$ 2.631.467,00	\$ 84.766,13
25,77%	AGOSTO	2021	30	3,22%	\$ 2.631.467,00	\$ 84.766,13
25,77%	SEPTIEMBRE	2021	23	3,22%	\$ 2.631.467,00	\$ 64.987,37
	OCTUBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	NOVIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	DICIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 291.468,96

Total intereses de los meses de abril, mayo y junio

Intereses abril	\$ 227.797,33
Intereses mayo	\$ 184.756,39
Intereses junio	\$ 291.468,96
Total intereses	\$ 704.022,68

De allí que, de acuerdo con el mandamiento de pago, mi representada ya ha realizado el pago de cada uno de los cánones de arrendamiento y también ha hecho la respectiva constitución del depósito judicial referente a los intereses de mora causados desde la fecha de exigibilidad hasta su pago. Por lo anterior, me permito respetuosamente presentar las siguientes:

III. Peticiones:

En virtud de todo lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho que:

Primera: Se confirme la liquidación de intereses de mora.

Segunda: Reconozca como probada la excepción de pago propuestas en el presente escrito.

Tercera: Como consecuencia la excepción de pago probada, se ordene la terminación del proceso ejecutivo de la referencia.

Cuarta: Como consecuencia las excepciones probadas, se decrete el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Para tal efecto, solicito al Despacho que libren los oficios dirigidos a las entidades correspondientes.

Quinta: Se abstenga de condenar en costas a las Sociedades Demandadas.

IV. Pruebas

Solicito respetuosamente al Despacho que se decreten las siguientes pruebas:

a. Documentales

- i. Copia del Contrato de Arrendamiento;
- ii. Copia de la cuenta de cobro del mes de abril;
- iii. Copia de la cuenta de cobro del mes de mayo;
- iv. Copia de la cuenta de cobro del mes de junio;
- v. Constancia de pago del mes de abril;
- vi. Constancia de pago del mes de mayo;
- vii. Constancia de pago del mes de Junio;
- viii. Certificación de Retenciones por concepto de impuesto de renta y complementarios.
- ix. Certificación de Retenciones por concepto de impuesto de Industria y Comercio.
- x. Liquidación de intereses de mora por cada uno de los cánones de arrendamiento objeto de este proceso.
- xi. Certificación emitida por la superintendencia financiera respecto del interés bancario corriente del 1 de abril al 30 de junio de 2021.
- xii. Certificación emitida por la superintendencia financiera respecto del interés bancario corriente del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.
- xiii. Constancia del depósito judicial correspondiente a los intereses de mora.
- xiv. Constancia de la transferencia en el pago del depósito judicial.

V. Anexo

Los documentos anunciados en el acápite IV denominado Pruebas, y las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad BBI Colombia S.A.S.
2. Copia del poder otorgado en físico con presentación ante notario, el cual podrá ser allegado en físico tras previa solicitud del Despacho.

Con toda atención,

JOHN S. ROJAS MELO
C.C. n.º 1.015.428.063
T.P. n.º 263.846
jsrojas@dlapipermb.com

Bogotá, Abril 1 de 2021

BBI COLOMBIA SAS

Debe a :

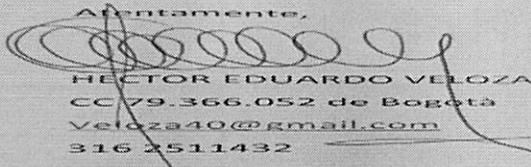
HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES

CC 79.366.052 de Bogotá

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.754.482 ,oo) por concepto de arriendo del local de la carrera 51 No 1342-85, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá. Mes de Abril de 2021

Favor consignar en la cuenta de ahorros del BANCO PICHINCHA No 410909519 a nombre de HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES , con cédula No 79.366.052 de Bogotá.

Atentamente,



Atentamente,
HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES
CC 79.366.052 de Bogotá
Veloza40@gmail.com
316 2511432

Bogotá, Junio 1 de 2021

BBI COLOMBIA SAS

Debe a :

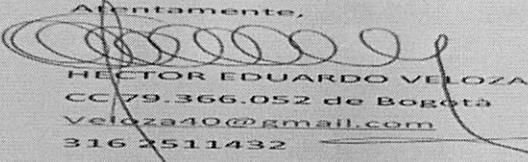
HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES

CC 79.366.052 de Bogotá

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.754.482 ,oo) por concepto de arriendo del local de la carrera 51 No 1342-85, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá. Mes de Junio de 2021

Favor consignar en la cuenta de ahorros del BANCO PICHINCHA No 410909519 a nombre de HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES , con cédula No 79.366.052 de Bogotá.

Atentamente,

Atentamente,

 HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES
 CC 79.366.052 de Bogotá
 veloz40@gmail.com
 316 2511432

BBI COLOMBIA S.A.S.

900860284-9

Parque industrial Buenos Aires Etapa I,
TOCANCIPA

CERTIFICADO DE RETENCION POR RTARR

PERIODO ENERO-2021 A AGOSTO-2021

Razón social a quien se le practicó la retención:

VELOZA TORRES HECTOR EDUARDO

Nit 79366052

Dirección: TRANV 25 60 54
BOGOTA D.C.

Ciudad donde se practicó la retención: TOCANCIPA

Ciudad donde se consignó la retención: TOCANCIPA

CONCEPTO	TASA%	VR. BASE	VR. RETENIDO
Enero			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
Febrero			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
Marzo			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
Abril			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
Mayo			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
Junio			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482,00	\$96.407,00
TOTAL		\$16.526.892,00	\$578.442,00
TOTAL ABONO EN CUENTA		\$0,00	

Valor: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS COLOMBIANO M/CTE*****

Notas:

Fecha de expedición: 05/10/2021

BBI COLOMBIA S.A.S.

900860284-9

Parque industrial Buenos Aires Etapa I,
TOCANCIPA

CERTIFICADO DE RETENCION POR RTARR

PERIODO ENERO-2021 A AGOSTO-2021

Razón social a quien se le practicó la retención:

VELOZA TORRES HECTOR EDUARDO
Nit 79366052

Dirección: TRANV 25 60 54
BOGOTA D.C.

Ciudad donde se practicó la retención: TOCANCIPA

Ciudad donde se consignó la retención: TOCANCIPA

CONCEPTO	TASA%	VR. BASE	VR. RETENIDO
Enero			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
Febrero			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
Marzo			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
Abril			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
Mayo			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
Junio			
ARRIENDO INMUEBLES 3.5%	3.50	\$2.754.482.00	\$96.407.00
TOTAL		\$16.526.892,00	\$578.442,00
TOTAL ABONO EN CUENTA		\$0,00	

Valor: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
DOS PESOS COLOMBIANO M/CTE*****

Notas:

Fecha de expedición: 05/10/2021



CERTIFICADO DETALLADO DE RETENCIÓN ICA AÑO 2021

Año Gravable: 2021
Ciudad de Retención: BOGOTA D.C.

Fecha Expedición: 15-07-2021
Periodo: Anual
Ciudad de Consignación: BOGOTA D.C.

DATOS DE QUIÉN SE LE PRACTICÓ LA RETENCIÓN

Razón Social o Apellidos y Nombres: VELOZA TORRES HECTOR EDUARDO
NIT o C.C.: 793660521
Dirección: TRANV 25 60 54
Ciudad: BOGOTA D.C. / BOGOTA

DATOS DEL AGENTE RETENEDOR

Razón Social: BBI COLOMBIA SAS
NIT o C.C.: 9008602849
Dirección: KM 2.5 PARQUE INDUST BUENOS AIRES ETAP 1 VDA CANAVITA VIA COLPAPEL
Ciudad: TOCANCIPÁ / CUNDINAMARCA

Factura	Fecha Factura	Concepto	% Ret.	Vr. Renta	Vr. Base
-20210113	13-Ene-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,482.00
-20210201	09-Feb-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,482.00
-20210301	01-Mar-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,482.00
-20210401	13-Abr-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,482.00
-52021	01-May-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,482.00
Nota Contable	23-Jun-2021	RETENCION ICA 9.66 x 1000	0.97 %	\$ 26,608.00	\$ 2,754,451.35
SUB-TOTAL				\$ 159,648.00	\$ 16,526,861.35
TOTALES				\$ 159,648.00	\$ 16,526,861.35

Fecha Impresión: 05-10-2021 11:40:58

Certificado Expedido por computador y/o página Web generado de acuerdo a las disposiciones legales en el Art. 381 E.T., no requiere firma autógrafa (Art 1.6.1.12.12. DR 1625/2016 y Concepto DIAN 105489 de dic/07)

039016DCA320BCE8683EF1E9B4619B7A



DAVIVIENDA

Comprobante de Pago**Datos del Proceso de Pago**

Nombre Empresa	BBI COLOMBIA SAS
Nombre Proceso	MOMENTO 1 - PAGO DE ARRIENDOS 22 SEP 2021
Cuenta Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560000769997669
Fecha del Pago	23/09/2021
Hora del Pago	14:26

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	79366052	Referencia	0000000000000000
Nombre	0 0		
Producto o Servicio Destino	410909519	Entidad destino	BANCO PICHINCHA
Valor	\$ 2.631.467,00	Estado	Pago Exitoso



DAVIVIENDA

Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago			
Nombre Empresa	BBI COLOMBIA SAS		
Nombre Proceso	MOMENTO 1 PAGO ARRIENDOS 15 JULIO 2021 -PARTE 2		
Cuenta Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560000769997669		
Fecha del Pago	15/07/2021		
Hora del Pago	18:33		
Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	79366052	Referencia	0000000000000000
Nombre	0 0		
Producto o Servicio Destino	410909519	Entidad destino	BANCO PICHINCHA
Valor	\$ 2.631.467,00	Estado	Pago Exitoso



Comprobante de Pago

Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	BBI COLOMBIA SAS
Nombre Proceso	MOMENTO 2 - PAGO ARRIENDOS 1 JULIO 2021
Cuenta Origen de los Fondos	CORPORATIVA SIN SOBREGIRO - 560000769997669
Fecha del Pago	01/07/2021
Hora del Pago	17:40

Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	79366052	Referencia	0000000000000000
Nombre	0 0		
Producto o Servicio Destino	410909519	Entidad destino	BANCO PICHINCHA
Valor	\$ 2.631.467,00	Estado	Pago Exitoso

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
25,98%	MARZO	2021	30	3,25%		\$ -
25,97%	ABRIL	2021	20	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 56.949,33
25,97%	MAYO	2021	30	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 85.424,00
25,97%	JUNIO	2021	30	3,25%	\$ 2.631.467,00	\$ 85.424,00
25,77%	JULIO	2021	30	3,22%		\$ -
25,77%	AGOSTO	2021	30	3,22%		\$ -
25,77%	SEPTIEMBRE	2021	30	3,22%		\$ -
	OCTUBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	NOVIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
	DICIEMBRE	2021	30	0,00%		\$ -
INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 227.797,33
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$	2.859.264,33

Total intereses de los meses de abril, mayo y junio

Intereses abril	\$ 227.797,33
Intereses mayo	\$ 184.756,39
Intereses junio	\$ 291.468,96
Total intereses	\$ 704.022,68

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2021 la **Resolución No. 0305** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.31%**, lo cual representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) en relación con la anterior certificación (**17.41%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.42%**, lo cual representa un aumento de 70 puntos básicos (0.70%) en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.63%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.97%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 15 puntos básicos (-0.15%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.63%** efectivo anual, un aumento de 105 puntos básicos (1.05%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la **Resolución No. 0622** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.18%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**17.21%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.14%**, lo cual representa una disminución de 28 puntos básicos (-0.28%) en relación con la anterior certificación (**38.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.77%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.



Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.77%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.21%** efectivo anual, una disminución de 42 puntos básicos (-0.42%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en





Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

Pagos y depósitos
Judiciales

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
-
-
- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido BBI COLOMBIA SAS
última fecha de ingreso fue el 11 de Oct de 2021 a las 05:42 PM
está accediendo desde la IP 201.184.82.154

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1162704114

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	257582047001
Nombre del Juzgado	UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL TOCANCIPA Y GACHANCIPA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PROCESO 202100253
Numero de Proceso	25817408900120210025300
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificacion Demandante	79366052
Razon social / Nombres Demandante	HECTOR EDUARDO
Apellidos Demandante	VELOZA TORRES
Tipo Id. Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificacion Demandado	900860284
Razon Social / Nombres Demandado	BBI COLOMBIA SAS
Apellidos Demandado	BBI COLOMBIA SAS
Valor Inicial	\$704.002,00
Costo(Comision)	\$6.723,00
IVA	\$1.277,00
Valor Total	\$712.002,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1162704114
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA

Señor usuario, esta transacción se efectuó después del horario establecido por la entidad financiera. La constitución del depósito judicial quedará con fecha del día hábil siguiente a la fecha de la generación del débito.

Imprimir

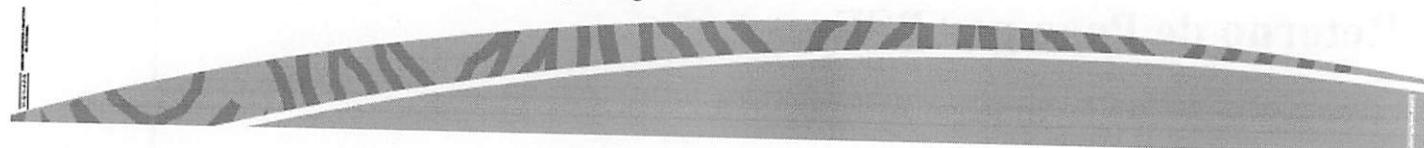
Guardar PDF

Terminar

11/10/21 17:53

Banco Agrario de Colombia

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co



© Banco Agrario de Colombia, 2014.

Comprobante

de pago en línea

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Pago realizado por: Lina Marcela Aza Caicedo

Nro. de factura: 10613

Descripción del pago: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Nro. de referencia: 201.184.82.154

Nro. de referencia 2: N

Nro. de referencia 3: 9008602849

Fecha y hora de la transacción: Lunes 11 de Octubre de 2021 05:46:51 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: \$ 712,002.00

Cuenta: *****5937

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Entre los suscritos, por una parte:

HECTOR EDUARDO VELOZA TORRES, identificado con CC 79.366.052 de Bogotá, representado en este acto por la persona que se indica en la página de firmas según lo acredita con los documentos correspondientes que se adjuntan como Anexo 1 (el "Arrendador");

Y, por otra,

BBI COLOMBIA SAS, sociedad identificada con NIT 900.860.284-9, representada en este acto por la persona que se indica en la página de firmas, según lo acredita con los documentos correspondientes que se adjuntan como Anexo 2 (el "Arrendatario"), y conjuntamente con el Arrendador, las "Partes").

Se ha celebrado el presente contrato de subarriendo de inmueble (en adelante, el "Contrato"), el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación:



PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega al Arrendatario el uso, el goce y la tenencia, a título de arrendamiento, de un inmueble con un área privada aproximada de 88m² (en adelante, el "Inmueble"), ubicado en Cra. 41 # 132- 85 / Cra. 51 # 132 - 85 (Dirección Catastral), con matrícula inmobiliaria No. [50N-1161398]. Por su parte, el Arrendatario pagará al Arrendador el Canon que se indica más adelante en el Contrato.

SEGUNDA: DESTINACIÓN

- 2.1 El Arrendatario hará uso del Inmueble de conformidad con las leyes colombianas y según su actividad principal y objeto social, el cual incluye actividades de expendio y/o almacenaje de alimentos, cafetería, venta y preparación de productos de panadería y centros deportivos/gimnasios.
- 2.2 El Arrendador garantiza que el inmueble es apto para que en él se desarrollen las actividades antes mencionadas.

TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE AL ARRENDATARIO

- 3.1 El Arrendador entregará al Arrendatario el Inmueble, a más tardar el día 1 de JULIO de 2016, para lo cual las Partes suscribirán la respectiva acta de entrega. De no entregarse el inmueble en la fecha estimada el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin que por ello se generen perjuicios y sin perjuicio de la exigibilidad de las penalidades previstas en el Contrato.

- 3.2 A partir de la fecha de entrega, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y todos los servicios de comunicación del Inmueble correrán por cuenta del Arrendatario. Si el Arrendatario tuviere que pagar alguna suma de dinero por concepto de alguno de los servicios prestados con anterioridad a la entrega, el Arrendatario podrá compensar tales sumas contra el Canon inmediatamente siguiente.

CUARTA:
CANON DE ARRENDAMIENTO

- 4.1 El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador, por concepto de canon de arrendamiento, el valor de [Dos millones quinientos mil pesos \$2.500.000=] mensuales más IVA o impuesto aplicable según el régimen del Arrendador, (el "Canon").
- 4.2 El Arrendatario pagará al Arrendador el Canon dentro de los primeros diez (10) días de cada mes calendario, previa presentación de la respectiva factura por parte del Arrendador las cuales deberán ser remitidas a la **CENTRO EMPRESARIAL TYFA KM 19** de la ciudad de **CHIA- CUNDINAMARCA**.
- 4.3 El Arrendatario deberá pagar el Canon mediante *[consignación o transferencia electrónica en la cuenta de Ahorros del BANCO PICHINCHA No. 410459881]*.
- 4.4 La obligación de pago en cabeza del Arrendatario iniciará a partir de la fecha de entrega del Inmueble por parte del Arrendador. El arrendador entregará las llaves del local el día 07 de JUNIO de 2016; dando así un periodo de gracia desde esta fecha hasta el 30 de JUNIO de 2016.
- 4.5 El Canon se ajustará cada año contractual en un porcentaje igual a la variación del IPC para el año calendario inmediatamente anterior.
- 4.6 Si el Inmueble, o una parte del mismo, resulta inhabilitado para su uso por causa de incendio o por cualquier otro siniestro, fuerza mayor o caso fortuito, el Canon mensual se disminuirá proporcionalmente al área afectada mientras que el Inmueble, o la parte afectada, sea utilizable. El Arrendador reparará el inmueble por su cuenta y riesgo en un término que materialmente se requiera. No obstante lo anterior, si el siniestro afecta un porcentaje igual o mayor al 10% del área total arrendada, el Arrendatario podrá dar por terminado el contrato sin que por este hecho se genere el pago de indemnización o penalidad alguna.

QUINTA:
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDADOR

- 5.1 Entregar el Inmueble en la fecha pactada en la Cláusula Tercera, en buen estado, y siendo aptos para ser utilizados inmediatamente según la finalidad prevista en la Cláusula Segunda.
- 5.2 Librar y mantener indemne al Arrendatario de toda perturbación en el uso y en el goce del Inmueble.



- 5.3 Proceder a la facturación oportuna del Canon.
- 5.4 Realizar las reparaciones necesarias al inmueble.
- 5.5 Pagar las cuotas extraordinarias de administración si es del caso.
- 5.6 Recibir el Inmueble en la fecha que para el efecto le indique el Arrendatario de conformidad con lo establecido en este Contrato, especialmente en la fecha que para el efecto le indique el Arrendatario en uso de la facultad prevista en el Numeral 9.3. de este Contrato.
- 5.7 Colaborar con el Arrendatario en la obtención de cualquier licencia o autorización que se requiera para la realización de adecuaciones o mejoras por parte del Arrendatario.



SEXTA:
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO

- 6.1. Realizar los pagos de los servicios públicos de acueducto y de alcantarillado, de aseo, de teléfono, y de energía eléctrica y demás servicios públicos que sean instalados en el Inmueble.
- 6.2. Mantener el Inmueble en el estado que le fue entregado, salvo el deterioro natural.
- 6.3. Utilizar el Inmueble destinándolo exclusivamente conforme con lo autorizado y descrito en el presente Contrato.
- 6.4. Efectuar las reparaciones locativas, para lo cual no debe contar con previa autorización del Arrendador.
- 6.5. Restituir el Inmueble al Arrendador cuando termine el Contrato por cualquier causa. La restitución deberá hacerse en buen estado, pero se tendrá en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo del Inmueble.

SEPTIMA:
DURACIÓN

Este Contrato tendrá una vigencia de **[5] Cinco años** contados a partir de su firma. El presente Contrato se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones y por el mismo término, a menos que el Arrendador o el Arrendatario manifiesten su intención a la otra Parte con 3 meses de anticipación a la terminación del contrato, caso en el cual el contrato se entenderá terminado sin lugar a sanciones.

OCTAVA:
MEJORAS

- 8.1. En el evento en que haya lugar a la realización de reparaciones necesarias al Inmueble, ya sea para mantener el Inmueble en buen estado o por fuerza mayor, el Arrendador se

compromete realizar las obras o las reparaciones a las que haya lugar de manera inmediata. Se aclara que entre otras, son necesarias la reparación de goteras y de humedades. El Arrendatario podrá, a su discreción, ejecutar las mejoras necesarias, pudiendo compensar los gastos en que incurra contra los Cánones a su cargo sin necesidad de notificación previa o autorización por parte del Arrendador.

- 8.2. El Arrendatario podrá hacer mejoras útiles al Inmueble, tales como, cambio de piso, pintura, apertura de nuevos ductos de aire acondicionado, entre otros, sin necesidad de la autorización previa y escrita del Arrendador, tales mejoras serán por cuenta del Arrendatario. El Arrendatario podrá (sin que esté obligado a hacerlo) retirar tales mejoras al vencimiento del presente Contrato.
- 8.3. El Arrendatario podrá realizar mejoras al Inmueble, tales como la adhesión a las paredes de decorativos, cuadros, logos, redistribución de los módulos de trabajo, entre otros. Si se llegaren a realizar esta clase de mejoras, podrán ser retiradas por el Arrendatario (sin que esté obligado a hacerlo), al vencimiento del presente Contrato, siempre y cuando, el retiro de las adecuaciones no altere el estado del Inmueble y no accedan al mismo.
- 8.4. Durante la vigencia del presente Contrato, en caso que el Arrendatario necesite instalar antenas o equipos de refrigeración quedará autorizado para ello. Estas instalaciones serán tratadas como mejoras útiles dando desde ya el Arrendador la autorización para el efecto.



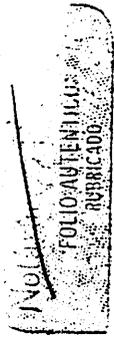
NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las Partes han acordado que, el presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las Partes que conste por escrito antes del vencimiento del Contrato.
- 9.2 Por vencimiento del término de vigencia cuando así lo haya notificado alguna de las Partes.
- 9.3 Por el Arrendatario podrá terminar el Contrato en cualquier momento (durante su término inicial o sus prorrogas) y sin justa causa, bastando para el efecto un aviso al Arrendador con al menos 2 meses de anticipación a la fecha en que el Arrendatario desea dar por terminado el contrato. El Arrendatario pagará, al momento de la restitución, una suma por concepto de terminación anticipada igual 2 Cánones vigentes a la fecha en que se envíe el aviso de terminación. Con excepción de la suma indicada en este párrafo, el Arrendatario podrá terminar el presente Contrato sin penalidad, multa, indemnización o derecho de compensación alguno a favor del Productor.
- 9.4 Por el Arrendatario:
 - (i) Siempre que haya transcurrido por lo menos 12 meses de la vigencia del Contrato, el Arrendatario podrá terminar el Contrato en cualquier momento y sin justa causa, bastando para el efecto un aviso al Arrendador con al menos 2

meses de anticipación a la fecha en que el Arrendatario desea dar por terminado el contrato. El Arrendatario pagará, al momento de la restitución, una suma por concepto de terminación anticipada igual 2 Cánones vigentes a la fecha en que se envíe el aviso de terminación. Con excepción de la suma indicada en este párrafo, el Arrendatario podrá terminar el presente Contrato sin penalidad, multa, indemnización o derecho de compensación alguno a favor del Productor.

(ii) Así mismo, el Arrendatario podrá terminar el Contrato en cualquier momento y sin justa causa durante los primeros 12 meses de la vigencia del mismo, bastando para el efecto un aviso al Arrendador con al menos 2 meses de anticipación a la fecha en que el Arrendatario desea dar por terminado el contrato. El Arrendatario pagará, al momento de la restitución, una suma por concepto de terminación anticipada igual 2 Cánones vigentes a la fecha en que se envíe el aviso de terminación más el Canon correspondiente a los meses que faltan para cumplirse los primeros 12 meses de la vigencia del Contrato. Con excepción de la suma indicada en este párrafo, el Arrendatario podrá terminar el presente Contrato sin penalidad, multa, indemnización o derecho de compensación alguno a favor del Productor.



- 9.5 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de alguna de las Partes sin que la misma sea subsanada en un término de 10 días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento.
- 9.6 Por la ocurrencia de cualquier hecho, a juicio exclusivo del Arrendatario, que ponga en peligro de contaminación, o afecte o pueda afectar las condiciones sanitarias de los alimentos que se expendan o almacenen en el Inmueble.
- 9.7 Por la falsedad o inexactitud de cualquiera de las declaraciones indicadas en el Numeral 13.8. de este Contrato.
- 9.8 En caso que el Arrendador o el propietario del Inmueble sea incluido de la lista OFAC o cualquier lista similar.
- 9.9 Por la causal prevista en el Numeral 4.6. de este Contrato.
- 9.10 Los demás previstas en la ley.

**DECIMA:
CLAUSUA PENAL COMPENSATORIA**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por alguna de las Partes, no subsanado un término de 10 días calendario contados a partir de la notificación del incumplimiento, o por la falsedad o inexactitud de cualquiera de las declaraciones indicadas en el Numeral 13.8. de este Contrato, la Parte incumplida se obliga a pagar a la otra Parte, a título de cláusula penal compensatoria, una suma igual a 3 Cánones mensuales vigentes en la fecha del incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, y la Parte cumplida podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que

pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. La Cláusula Penal aquí prevista no será aplicable (a) en el evento de incumplimiento en el pago del Canon para lo cual se aplicarán intereses moratorios a la tasa de mora aplicable a este tipo de contratos, (b) ni para la obligación de restitución del Inmueble.

DÉCIMA PRIMERA:
CLÁUSULA PENAL MORATORIA/MULTAS

Por el simple retardo del Arrendador en la entrega del Inmueble o por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por cualquiera de las Partes, la Parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal moratoria, una suma igual al 10% del valor Canon mensual vigente en la fecha de incumplimiento por cada día de incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, y la Parte cumplida podrá exigir el cumplimiento de la obligación correspondiente y los perjuicios adicionales que pruebe. Las Partes renuncian expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. La Cláusula Penal aquí prevista no será aplicable (a) en el evento de incumplimiento en el pago del Canon para lo cual se aplicarán intereses moratorios a la tasa de mora aplicable a este tipo de contratos, (b) ni para la obligación de restitución del Inmueble.

DECIMA SEGUNDA:
DERECHO DE PREFERENCIA / OPCIÓN DE COMPRA

En el evento que el Arrendador esté interesado en vender y, reciba una oferta en firme de un tercero para la compra del Inmueble o formule una oferta de venta en firme a un tercero, el Arrendador se compromete a dar traslado inmediato de dicha oferta al Arrendatario, y el Arrendatario tendrá una opción preferencial para adquirir el Inmueble arrendado en las mismas condiciones ofrecidas al Arrendador por el tercero o las ofrecidas por el Arrendador al tercero. Para ejercer la opción, el Arrendatario contará con un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la carta en que el Arrendador haya puesto en conocimiento del Arrendatario la existencia de la oferta. Si el Arrendatario manifiesta que no está interesado en adquirir el Inmueble o no responde dentro del término concedido, el Arrendador quedará en libertad de vender el Inmueble en los términos de la oferta inicial. En caso que el Arrendatario comunique su decisión de comprar el Inmueble, el Arrendatario informará al Arrendador la fecha, hora y notaría donde se llevará a cabo la firma de la escritura pública de compraventa, los términos de dicho contrato serán los indicados en la oferta comunicada al Arrendatario por el Arrendador.

Si el Arrendatario decide no ejercer su la opción de compra y como resultado de la negociación entre el Arrendador y el tercero interesado en comprar el Inmueble, los términos de la venta fueren más favorables a los inicialmente previstos en la oferta original, entonces el Arrendatario tendrá nuevamente opción para adquirir el Inmueble en los mismos términos acordados con el tercero, con sujeción al mismo plazo previsto en el párrafo anterior, para lo cual el Arrendador enviará al Arrendatario los nuevos términos de venta.

En todo caso, en el evento en que el Arrendador transfiera el Inmueble a un tercero, aquel se obliga a tomar las medidas necesarias para que el nuevo propietario respete los términos y condiciones de este Contrato y el derecho del Arrendatario a usar y gozar del Inmueble en forma quieta y pacífica, por lo tanto; se obliga a no suscribir la correspondiente escritura pública de

compraventa hasta tanto no haya obtenido el consentimiento por escrito del adquirente en el sentido de aceptar de manera incondicional los términos de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA:
DISPOSICIONES VARIAS

- 13.1. El presente Contrato no podrá ser cedido a ningún tercero sin la autorización previa y expresa de la otra Parte.
- 13.2. El Arrendador recibirá comunicaciones en la dirección: TrV. 25 # 60- 54. Correo electrónico veloza40@gmail.com.
- 13.3. El Arrendatario recibirá comunicaciones en la dirección **CENTRO EMPRESARIAL TYFA KM 19** de la ciudad de **CHIA- CUNDINAMARCA**
- 13.4. Cualquier cambio en las anteriores deberá ser informado por escrito a la otra Parte.
- 13.5. Las Partes establecen como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ**.
- 13.6. Ninguna modificación del Contrato, sea total o parcial, será considerada válida por las Partes, excepto que la misma conste por escrito debidamente suscrito por las Partes.
- 13.7. Cada una de las Partes asumirá los gastos y costos en que respectivamente hubiere incurrido para la celebración del presente Contrato.
- 13.8. El Arrendador declara y garantiza que las siguientes afirmaciones son ciertas a la fecha de firma de este Contrato, siendo la misma causa determinante para la firma de este Contrato por parte del Arrendatario:
 - (i) Que el Inmueble es de su propiedad y/o tiene los poderes necesarios para la firma de este Contrato.
 - (ii) Que el Inmueble cuenta con todas las autorizaciones, las especificaciones y cumple con la normatividad aplicable para que el mismo se pueda usar para la destinación indicada en este Contrato.
 - (iii) Que el Inmueble no es objeto de embargo ni de litigio de naturaleza alguna.
 - (iv) Que el Inmueble es apto para la destinación prevista en este Contrato.
 - (v) Que el Inmueble se encuentra amparado, durante toda la vigencia del Contrato, por una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, el Arrendador renuncia a exigir del Arrendatario cualquier indemnización por los daños y los perjuicios causados por algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa no imputable al Arrendatario y asume la totalidad de los riesgos por pérdida o daño del Inmueble.

Para constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor, el 07 de JUNIO de 2016.



Notario Encargado: **El Arrendador**

El Arrendatario

[Handwritten signature of HECTOR TORRES]

[Handwritten signature of PABLO MONCADA HOFFMANS]

HECTOR TORRES

EDUARDO VELOZA

PABLO MONCADA HOFFMANS

CEDULA: CC 79.366.052 de Bogotá

CEDULA DE EXTRANJERIA: 278484

Representante Legal

BBI COLOMBIA SAS.

Notaría 5ª
FOLIO AUTENTADO
RUBRICADO

Notaría 63

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2016-06-09 16:25:03
Código verificación documento: 4c4u

Compareció:
VELOZO TORRES HECTOR EDUARDO C.C. 79366052

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: www.notariaenlinea.com

[Handwritten signature of HECTOR EDUARDO VELOZO TORRES]
Firma compareciente



NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960
131b94sk
notaria63bogota@yahoo.es



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ **NOTARÍA 5ª**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA
Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

PABLO MONCADA HOFFMANS
Quien se identificó con: 712H189UV6CJMA5
C.E. No. 278484

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Bogotá D.C. 17/06/2016
Hora 10:30:52 a.m.
Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

[Handwritten signature of PABLO MONCADA HOFFMANS]
FIRMA Y HUELLA DEL DECLARANTE
t6mnrng6bytbgy



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA not
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOT. BOG.
LILYAM EMILCE MARIN ARCE
Not.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO SOCIAL

Fecha Publicación: 8 de septiembre de 2023. Año: 14. No. 14

OFICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES

Respecto al contenido y actualización de este artículo, véase el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Presidencia de la República, la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía y la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CATEGORÍA DOCUMENTO *

Valor	1 200 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	1 000 000 000.00

CATEGORÍA MONEDA *

Valor	10 000 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	10 000 000 000.00

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.

FACTORES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO SOCIAL

Fecha Publicación: 8 de septiembre de 2023. Año: 14. No. 14

OFICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES

Respecto al contenido y actualización de este artículo, véase el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Presidencia de la República, la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía y la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CATEGORÍA DOCUMENTO *

Valor	1 200 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	1 000 000 000.00

CATEGORÍA MONEDA *

Valor	10 000 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	10 000 000 000.00

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.

FACTORES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO SOCIAL

Fecha Publicación: 8 de septiembre de 2023. Año: 14. No. 14

OFICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES

Respecto al contenido y actualización de este artículo, véase el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Presidencia de la República, la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía y la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CATEGORÍA DOCUMENTO *

Valor	1 200 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	1 000 000 000.00

CATEGORÍA MONEDA *

Valor	10 000 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	10 000 000 000.00

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.

FACTORES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y MONITOREO SOCIAL

Fecha Publicación: 8 de septiembre de 2023. Año: 14. No. 14

OFICIO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES

Respecto al contenido y actualización de este artículo, véase el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Presidencia de la República, la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Economía y la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CATEGORÍA DOCUMENTO *

Valor	1 200 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	1 000 000 000.00

CATEGORÍA MONEDA *

Valor	10 000 000 000.00
No. de acciones	1 000 000 000
Valor nominal	10 000 000 000.00

REPRESENTACION LEGAL

La representación legal, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgada por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.

FACTORES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto, otorgado por la Asamblea General de accionistas para cualquier efecto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 14:36:55

Recibo No. AB21323423
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2132342343AMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$8.092.748.000,00
No. de acciones : 8.092.748,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$8.092.748.000,00
No. de acciones : 8.092.748,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Representante Legal, designado por la Asamblea General de accionistas para periodos de un (1) año y removable por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El Representante Legal tendrá tres (3) Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, y temporales o absolutas y quien ejercerá las mismas funciones designadas al representante legal en los presentes estatutos. Tanto el Representante Legal como sus Suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente; cuando venciere el periodo para el cual hubiere sido elegido y la Asamblea no lo hiciere, se entenderá prorrogado el periodo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del representante legal: 1. Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. 2. Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con observancia de la limitación en el literal f) siguiente. 3. Presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. 4. Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. 5. Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2021 Hora: 14:36:55

Recibo No. AB21323423
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2132342343AMC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados electrónicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas para celebrar contratos, realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual o superior a tres millones de dólares de Estados Unidos de América (USD\$3.000.000), en la fecha de celebrarse el respectivo contrato, obligación o transacción. Parágrafo: Teniendo en cuenta que la sociedad no tiene junta directiva, las funciones de la administración de la sociedad, que no hayan sido asignadas a otro órgano corporativo en virtud de estos estatutos, le corresponderán a los representantes legales designados por la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 85 del 28 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2020 con el No. 02578517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Helder Joao Batista Jacinto	C.E. No. 0000000000406307

Por Acta No. 87 del 1 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2020 con el No. 02578517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Representante Legal	Pablo Moncada Hoffmans	C.E. No. 0000000000278484
Segundo Suplente Representante Legal	Pedro Antonio Muñoz Castaño	C.C. No. 0000001013592324
Tercer	Martha Aydee Aguilar	C.C. No. 000000052160326



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Fecha Republicana: 8 de Septiembre de 1961. No. 10.10

ORDEN DE REGULACIÓN DE LOS PRECIOS

Resolución No. 10.10.1.1. Regulación de los precios de los productos de primera necesidad...

El presente orden tiene por objeto regular los precios de los productos de primera necesidad...



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Fecha Republicana: 8 de Septiembre de 1961. No. 10.10

ORDEN DE REGULACIÓN DE LOS PRECIOS

Resolución No. 10.10.2.1. Regulación de los precios de los productos de primera necesidad...

El presente orden tiene por objeto regular los precios de los productos de primera necesidad...



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Fecha Republicana: 8 de Septiembre de 1961. No. 10.10

ORDEN DE REGULACIÓN DE LOS PRECIOS

Resolución No. 10.10.3.1. Regulación de los precios de los productos de primera necesidad...

El presente orden tiene por objeto regular los precios de los productos de primera necesidad...



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Fecha Republicana: 8 de Septiembre de 1961. No. 10.10

ORDEN DE REGULACIÓN DE LOS PRECIOS

Resolución No. 10.10.4.1. Regulación de los precios de los productos de primera necesidad...

El presente orden tiene por objeto regular los precios de los productos de primera necesidad...



INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

Plan Nacional y de la Republica de 1961. Ley 14 de 1961.

CENTRO DE INVESTIGACION HISTORICA

Resolución de creación y funcionamiento de este instituto. Dependencia y...



INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

Plan Nacional y de la Republica de 1961. Ley 14 de 1961.

CENTRO DE INVESTIGACION HISTORICA

Resolución de creación y funcionamiento de este instituto. Dependencia y...



INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

Plan Nacional y de la Republica de 1961. Ley 14 de 1961.

CENTRO DE INVESTIGACION HISTORICA

Resolución de creación y funcionamiento de este instituto. Dependencia y...



INSTITUTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

Plan Nacional y de la Republica de 1961. Ley 14 de 1961.

CENTRO DE INVESTIGACION HISTORICA

Resolución de creación y funcionamiento de este instituto. Dependencia y...



INSTITUTO DE RECERCA Y MANEJO DE AGUAS

Fecha Expediente: 4 de septiembre de 2011. No. 12-11

CENTRO DE INVESTIGACION ACUICOLA

Resolución No. 2711/11

Fecha de notificación: 1 de febrero de 2011

Fecha de notificación: 21 de febrero de 2011



INSTITUTO DE RECERCA Y MANEJO DE AGUAS

Fecha Expediente: 4 de septiembre de 2011. No. 12-11

CENTRO DE INVESTIGACION ACUICOLA

Resolución No. 2712/11

Fecha de notificación: 21 de febrero de 2011



INSTITUTO DE RECERCA Y MANEJO DE AGUAS

Fecha Expediente: 4 de septiembre de 2011. No. 12-11

CENTRO DE INVESTIGACION ACUICOLA

Resolución No. 2713/11

Fecha de notificación: 21 de febrero de 2011



INSTITUTO DE RECERCA Y MANEJO DE AGUAS

Fecha Expediente: 4 de septiembre de 2011. No. 12-11

CENTRO DE INVESTIGACION ACUICOLA

Resolución No. 2714/11

Fecha de notificación: 21 de febrero de 2011



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Fecha Expediente: 1 de septiembre de 2001 No. 12 de 01

LISTA DE IDENTIFICACION ALICATORIA

Mediante el presente se comunican a usted los datos de identificación, correspondientes a los datos de identificación alicatoria y a los datos de identificación de los productos, para los fines de la ley.

Table with columns: Rubro, Fecha de autorización, Dirección, Municipio, and other identification details for various coffee and banana products.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Fecha Expediente: 1 de septiembre de 2001 No. 13 de 01

LISTA DE IDENTIFICACION ALICATORIA

Mediante el presente se comunican a usted los datos de identificación, correspondientes a los datos de identificación alicatoria y a los datos de identificación de los productos, para los fines de la ley.

Table with columns: Rubro, Fecha de autorización, Dirección, Municipio, and other identification details for various coffee and banana products.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Fecha Expediente: 1 de septiembre de 2001 No. 14 de 01

LISTA DE IDENTIFICACION ALICATORIA

Mediante el presente se comunican a usted los datos de identificación, correspondientes a los datos de identificación alicatoria y a los datos de identificación de los productos, para los fines de la ley.

Table with columns: Rubro, Fecha de autorización, Dirección, Municipio, and other identification details for various coffee and banana products.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Fecha Expediente: 1 de septiembre de 2001 No. 15 de 01

LISTA DE IDENTIFICACION ALICATORIA

Mediante el presente se comunican a usted los datos de identificación, correspondientes a los datos de identificación alicatoria y a los datos de identificación de los productos, para los fines de la ley.

Table with columns: Rubro, Fecha de autorización, Dirección, Municipio, and other identification details for various coffee and banana products.



REPUBLICA DE GUATEMALA
 Ministerio de Fomento y Construcciones
 P.O. Box 1000, Guatemala, Guatemala

OFICIO DE REGISTRO DE DERECHOS

Resolución de Fomento y Construcciones de 19 de Septiembre de 1955, expedida a favor de los señores propietarios de los terrenos que se describen a continuación.

TERRENO N.º 1
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 2
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 3
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 4
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 5
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10



REPUBLICA DE GUATEMALA
 Ministerio de Fomento y Construcciones
 P.O. Box 1000, Guatemala, Guatemala

OFICIO DE REGISTRO DE DERECHOS

Resolución de Fomento y Construcciones de 19 de Septiembre de 1955, expedida a favor de los señores propietarios de los terrenos que se describen a continuación.

TERRENO N.º 6
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 7
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 8
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 9
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 10
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10



REPUBLICA DE GUATEMALA
 Ministerio de Fomento y Construcciones
 P.O. Box 1000, Guatemala, Guatemala

OFICIO DE REGISTRO DE DERECHOS

Resolución de Fomento y Construcciones de 19 de Septiembre de 1955, expedida a favor de los señores propietarios de los terrenos que se describen a continuación.

TERRENO N.º 11
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 12
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 13
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 14
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 15
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10



REPUBLICA DE GUATEMALA
 Ministerio de Fomento y Construcciones
 P.O. Box 1000, Guatemala, Guatemala

OFICIO DE REGISTRO DE DERECHOS

Resolución de Fomento y Construcciones de 19 de Septiembre de 1955, expedida a favor de los señores propietarios de los terrenos que se describen a continuación.

TERRENO N.º 16
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 17
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 18
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 19
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10

TERRENO N.º 20
 Ubicación: 25 de Agosto de 1917
 Área: 100 metros cuadrados
 Propietario: Sr. JUAN PABLO GARCÍA
 Dirección: Calle 10 No. 10-10



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN CENSALES

Fecha Republicana: 8 de septiembre de 1951. Hora: 14.30.30

CENSO DE INMUEBLES RURALES

Table with 5 columns: Municipio, Fecha de notificación, Dirección, Catastrales, and Observaciones. Lists rural property data for various municipalities.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN CENSALES

Fecha Republicana: 8 de septiembre de 1951. Hora: 14.30.30

CENSO DE INMUEBLES RURALES

Table with 5 columns: Municipio, Fecha de notificación, Dirección, Catastrales, and Observaciones. Lists rural property data for various municipalities.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN CENSALES

Fecha Republicana: 8 de septiembre de 1951. Hora: 14.30.30

CENSO DE INMUEBLES RURALES

Table with 5 columns: Municipio, Fecha de notificación, Dirección, Catastrales, and Observaciones. Lists rural property data for various municipalities.



INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN CENSALES

Fecha Republicana: 8 de septiembre de 1951. Hora: 14.30.30

CENSO DE INMUEBLES RURALES

Table with 5 columns: Municipio, Fecha de notificación, Dirección, Catastrales, and Observaciones. Lists rural property data for various municipalities.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i

ÁREA DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS

Resolución de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba el Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i en el área de Investigaciones Tecnológicas.

Table with 5 columns: Nombre, Referencia No., Fecha de referencia, Dirección del proyecto, and Presupuesto. Lists projects like 'SISTEMA CAPE Y TAN DE ESPANDIDO PARA 15'.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i

ÁREA DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS

Resolución de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba el Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i en el área de Investigaciones Tecnológicas.

Table with 5 columns: Nombre, Referencia No., Fecha de referencia, Dirección del proyecto, and Presupuesto. Lists projects like 'SISTEMA CAPE Y TAN DE 1000 L + 1000'.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i

ÁREA DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS

Resolución de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba el Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i en el área de Investigaciones Tecnológicas.

Table with 5 columns: Nombre, Referencia No., Fecha de referencia, Dirección del proyecto, and Presupuesto. Lists projects like 'SISTEMA CAPE Y TAN CON SALIDA PARA 15'.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i

ÁREA DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS

Resolución de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba el Plan Propositivo y de Ejecución de 1983 para la I+D+i en el área de Investigaciones Tecnológicas.

Table with 5 columns: Nombre, Referencia No., Fecha de referencia, Dirección del proyecto, and Presupuesto. Lists projects like 'SISTEMA CAPE Y TAN CON SALIDA PARA 15'.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 Fecha Expediente: 7 de septiembre de 2011. Hoja: 16 de 16

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Resultado de la consulta de establecimientos y actividades de este sector. Informes y datos de los establecimientos de acuerdo a la información solicitada, para los establecimientos que se encuentran en proceso de inscripción. Los establecimientos en proceso de inscripción no cuentan con el número de inscripción asignado y por lo tanto no se les asigna un número de inscripción.

Nombre	Domicilio
Establecimiento No. 1	21211111
Fecha de inscripción:	15 de abril de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN CASTELLANA CALLE 189
Establecimiento No. 2	21211111
Fecha de inscripción:	15 de abril de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN CENTRO COMERCIAL CALLE
Establecimiento No. 3	21211111
Fecha de inscripción:	22 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN AUTOMATA NUESTRO CALLE
Establecimiento No. 4	21211111
Fecha de inscripción:	22 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN CLINIQUE VEGANO CBA 43
Establecimiento No. 5	21211111
Fecha de inscripción:	2011
Fecha de inscripción:	21 de mayo de 2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN URUGUAYA



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 Fecha Expediente: 7 de septiembre de 2011. Hoja: 16 de 16

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Resultado de la consulta de establecimientos y actividades de este sector. Informes y datos de los establecimientos de acuerdo a la información solicitada, para los establecimientos que se encuentran en proceso de inscripción. Los establecimientos en proceso de inscripción no cuentan con el número de inscripción asignado y por lo tanto no se les asigna un número de inscripción.

Establecimiento No. 6	21211111
Fecha de inscripción:	1 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN CENTRO COMERCIAL
Establecimiento No. 7	21211111
Fecha de inscripción:	1 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN VEGANO CALLE 66
Establecimiento No. 8	21211111
Fecha de inscripción:	15 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN UNIV. DE LA SALUD
Establecimiento No. 9	21211111
Fecha de inscripción:	15 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN UNIV. DE LA SALUD
Establecimiento No. 10	21211111
Fecha de inscripción:	17 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN UNIV. DE LA SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 Fecha Expediente: 7 de septiembre de 2011. Hoja: 16 de 16

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Resultado de la consulta de establecimientos y actividades de este sector. Informes y datos de los establecimientos de acuerdo a la información solicitada, para los establecimientos que se encuentran en proceso de inscripción. Los establecimientos en proceso de inscripción no cuentan con el número de inscripción asignado y por lo tanto no se les asigna un número de inscripción.

Establecimiento No. 11	21211111
Fecha de inscripción:	17 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN C. 2 GRAN INNOVACION
Establecimiento No. 12	21211111
Fecha de inscripción:	17 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN CLINIQUE CALLE 43
Establecimiento No. 13	21211111
Fecha de inscripción:	20 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN PAN-VEGANO CALLE 66
Establecimiento No. 14	21211111
Fecha de inscripción:	22 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN WELLS WELLS CALLE 100



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 Fecha Expediente: 7 de septiembre de 2011. Hoja: 16 de 16

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Resultado de la consulta de establecimientos y actividades de este sector. Informes y datos de los establecimientos de acuerdo a la información solicitada, para los establecimientos que se encuentran en proceso de inscripción. Los establecimientos en proceso de inscripción no cuentan con el número de inscripción asignado y por lo tanto no se les asigna un número de inscripción.

Establecimiento No. 15	21211111
Fecha de inscripción:	15 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN SAN ANTONIO CALLE 89
Establecimiento No. 16	21211111
Fecha de inscripción:	15 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN C. 2 CENTRO VEGANO
Establecimiento No. 17	21211111
Fecha de inscripción:	15 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN WELLS WELLS CALLE 100
Establecimiento No. 18	21211111
Fecha de inscripción:	22 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN WELLS WELLS
Establecimiento No. 19	21211111
Fecha de inscripción:	22 de mayo de 2011
Fecha de inscripción:	2011
Categoría:	Establecimiento de comercio
Actividad:	21 21 A. 01 - 21 B. 01
Subactividad:	Subsector S.C.
Nombre:	WICAC CAFE Y PAN WELLS WELLS CALLE 89



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Plan de Investigación y Documentación Legal

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Resolución No. 100/1991

Fecha de notificación: 22 de febrero de 1991

Fecha de notificación: 27 de febrero de 1991



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Plan de Investigación y Documentación Legal

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Resolución No. 100/1991

Fecha de notificación: 27 de febrero de 1991



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Plan de Investigación y Documentación Legal

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Resolución No. 100/1991

Fecha de notificación: 27 de febrero de 1991



COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Plan de Investigación y Documentación Legal

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL

Resolución No. 100/1991

Fecha de notificación: 27 de febrero de 1991



INSTITUTO DE REGISTRO Y ADMINISTRACION CATASTRAL

Plan Registral y de Catastro de 2011, Ley 14.101

LIBRO DE INSCRIPCIONES

Resolución de Inscripción y Conservación de Bienes Inmuebles, Ley 14.101

Table with columns: Número, Fecha de inscripción, Libro y tomo, Folio, and Municipio. Contains registration data for various properties.



INSTITUTO DE REGISTRO Y ADMINISTRACION CATASTRAL

Plan Registral y de Catastro de 2011, Ley 14.101

LIBRO DE INSCRIPCIONES

Resolución de Inscripción y Conservación de Bienes Inmuebles, Ley 14.101

Table with columns: Número, Fecha de inscripción, Libro y tomo, Folio, and Municipio. Contains registration data for various properties.



INSTITUTO DE REGISTRO Y ADMINISTRACION CATASTRAL

Plan Registral y de Catastro de 2011, Ley 14.101

LIBRO DE INSCRIPCIONES

Resolución de Inscripción y Conservación de Bienes Inmuebles, Ley 14.101

Table with columns: Número, Fecha de inscripción, Libro y tomo, Folio, and Municipio. Contains registration data for various properties.



INSTITUTO DE REGISTRO Y ADMINISTRACION CATASTRAL

Plan Registral y de Catastro de 2011, Ley 14.101

LIBRO DE INSCRIPCIONES

Resolución de Inscripción y Conservación de Bienes Inmuebles, Ley 14.101

Table with columns: Número, Fecha de inscripción, Libro y tomo, Folio, and Municipio. Contains registration data for various properties.



COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 Calle Republica, 5 de septiembre de 1955. No. 10 de 1955.

ANEXO DE SEGUROS DE VIDA

Resumen de los datos de los seguros de vida, segun el contrato de seguro y el plan de seguro, para los seguros de vida que se encuentran en vigor en la fecha de este informe.

Seguro	Seguro	Seguro
Seguro No. 1	Seguro No. 2	Seguro No. 3
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
Citas de cobro	Citas de cobro	Citas de cobro
Intereses	Intereses	Intereses
Beneficio	Beneficio	Beneficio



COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 Calle Republica, 5 de septiembre de 1955. No. 10 de 1955.

ANEXO DE SEGUROS DE VIDA

Resumen de los datos de los seguros de vida, segun el contrato de seguro y el plan de seguro, para los seguros de vida que se encuentran en vigor en la fecha de este informe.

Seguro	Seguro	Seguro
Seguro No. 4	Seguro No. 5	Seguro No. 6
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
Citas de cobro	Citas de cobro	Citas de cobro
Intereses	Intereses	Intereses
Beneficio	Beneficio	Beneficio



COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 Calle Republica, 5 de septiembre de 1955. No. 10 de 1955.

ANEXO DE SEGUROS DE VIDA

Resumen de los datos de los seguros de vida, segun el contrato de seguro y el plan de seguro, para los seguros de vida que se encuentran en vigor en la fecha de este informe.

Seguro	Seguro	Seguro
Seguro No. 7	Seguro No. 8	Seguro No. 9
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
Citas de cobro	Citas de cobro	Citas de cobro
Intereses	Intereses	Intereses
Beneficio	Beneficio	Beneficio



COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
 Calle Republica, 5 de septiembre de 1955. No. 10 de 1955.

ANEXO DE SEGUROS DE VIDA

Resumen de los datos de los seguros de vida, segun el contrato de seguro y el plan de seguro, para los seguros de vida que se encuentran en vigor en la fecha de este informe.

Seguro	Seguro	Seguro
Seguro No. 10	Seguro No. 11	Seguro No. 12
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
Citas de cobro	Citas de cobro	Citas de cobro
Intereses	Intereses	Intereses
Beneficio	Beneficio	Beneficio



INSTITUTO DE RECINTOS Y MANEJO DE AGUA

Plan Regulador y de Abastecimiento de Agua Potable de la UA

LISTA DE INFRAESTRUCTURAS

Table with columns: Nombre, Fecha de entrega, Estado del terreno, Capacidad, Dimensiones, Municipio. Lists infrastructure items like 'Sistema de abastecimiento de agua potable' and 'Sistema de saneamiento' for various areas.



INSTITUTO DE RECINTOS Y MANEJO DE AGUA

Plan Regulador y de Abastecimiento de Agua Potable de la UA

LISTA DE INFRAESTRUCTURAS

Table with columns: Nombre, Fecha de entrega, Estado del terreno, Capacidad, Dimensiones, Municipio. Lists infrastructure items for various areas.



INSTITUTO DE RECINTOS Y MANEJO DE AGUA

Plan Regulador y de Abastecimiento de Agua Potable de la UA

LISTA DE INFRAESTRUCTURAS

Table with columns: Nombre, Fecha de entrega, Estado del terreno, Capacidad, Dimensiones, Municipio. Lists infrastructure items for various areas.



INSTITUTO DE RECINTOS Y MANEJO DE AGUA

Plan Regulador y de Abastecimiento de Agua Potable de la UA

LISTA DE INFRAESTRUCTURAS

Table with columns: Nombre, Fecha de entrega, Estado del terreno, Capacidad, Dimensiones, Municipio. Lists infrastructure items for various areas.



Ministerio de Economía y Finanzas
República Dominicana, 2 de septiembre de 1954. No. 100

OFICIO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Notifíquese al interesado y a la autoridad de su jurisdicción, respectivamente, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN SANTA RITA
 - Dirección:** 2121
 - Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
 - Objeto del despacho:** 2121
 - Categoría:** Establecimiento de comercio
 - Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
 - Notificación:** Buena S.C.
- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN PRINCESA CAROLINA
 - Dirección:** 2121
 - Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
 - Objeto del despacho:** 2121
 - Categoría:** Establecimiento de comercio
 - Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
 - Notificación:** Buena S.C.
- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN CECILIO RUIZ
 - Dirección:** 2121
 - Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
 - Objeto del despacho:** 2121
 - Categoría:** Establecimiento de comercio
 - Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
 - Notificación:** Buena S.C.
- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN CAMELIA CAROLINA
 - Dirección:** 2121
 - Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
 - Objeto del despacho:** 2121
 - Categoría:** Establecimiento de comercio
 - Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
 - Notificación:** Buena S.C.
- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN AURORA CAROLINA
 - Dirección:** 2121
 - Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
 - Objeto del despacho:** 2121
 - Categoría:** Establecimiento de comercio
 - Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
 - Notificación:** Buena S.C.



Ministerio de Economía y Finanzas
República Dominicana, 2 de septiembre de 1954. No. 100

OFICIO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Notifíquese al interesado y a la autoridad de su jurisdicción, respectivamente, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

- Nombre:** SOCIO CAFE Y PAN SANTA RITA
- Dirección:** 2121
- Fecha de notificación:** 15 de septiembre de 1954
- Objeto del despacho:** 2121
- Categoría:** Establecimiento de comercio
- Interés:** Cédula 10 del 2 de 1954
- Notificación:** Buena S.C.

El SECA OTORGA IMPORTACION ESPECIAL DE LAS MERCANCIAS ESTABLECIDAS EN EL COMERCIO EXTERNO Y EN EL INTERIOR DEL PAIS, EN VIRTUD DE LA LEY DE ADUANAS, EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION Y DE LOS IMPUESTOS DE CONSUMO, PARA EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

TÉRMINO IMPORTE
El interesado en el presente es el artículo 2.º de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

INFORMACION COMPLEMENTARIA
Que, en todo el presente y en el establecimiento de comercio que se detallan a continuación:



Ministerio de Economía y Finanzas
República Dominicana, 2 de septiembre de 1954. No. 100

OFICIO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Notifíquese al interesado y a la autoridad de su jurisdicción, respectivamente, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

El presente certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

Este certificado es emitido en virtud de la Ley de Aduanas, en lo que respecta al pago de los derechos de importación y de los impuestos de consumo, para el despacho de las mercancías de origen extranjero que se detallan a continuación:

León Pichard